

MEMORANDO
103-2022-SEN-SGRMSG

DE: Abogada
Karla Andino
Subgerente de Recursos Materiales y Servicios Generales

PARA: Licenciada
Karen Espinoza
Oficial de Transparencia

ASUNTO: Cuadro de Compras de Marzo

FECHA: 8 de abril 2022



En respuesta a Memorando 05-2022-SEN-UTAIP enviado por la Lic. Karen Espinoza, jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se remite nota con la información de compras realizadas en el mes de marzo 2022. Se adjunta la siguiente información:

-Nota de Compra marzo 2022

Es importante hacer mención que dicha información también se remite vía correo.

Atentamente,

Archivo



Colonia Tepeyac, Calle Yoro,
Bloque Q, S1, contiguo a Farmacia
Kielsa
Tegucigalpa M.D.C., Honduras Tel:
+(504) 2232-8500 al 8529

NOTA

Con el propósito de dar cumplimiento a la actualización del Portal Único de Transparencia del IAIP, por este medio informamos que la Secretaría de Energía durante el mes de **MARZO del año 2022**, la Sub-Gerencia de Recursos Materiales **REALIZARON 14 COMPRAS MENORES**, sin embargo, no han sido finalizados los procesos, y según lo dispuesto las mismas deben ser cargadas completas el mes que se pagan. (hasta ser pagadas). y **1 LICITACIÓN PRIVADA No. SEN-LPrIN -001-2022 (FRACASADO)**.

Por lo anterior expuesto se realizará la respectiva carga cuando se disponga de la información completa y así actualizar la Plataforma en el mes que corresponda.

Tegucigalpa, M.D.C. a los 8 días del mes de abril 2022.



Abog. Karla Andino M
Subgerencia RMSG

RESOLUCIÓN SEN-045-2022

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

VISTO: Para **EMITIR RESOLUCIÓN** del expediente **2022-SG-EI-016**, contentivo de Licitación Privada Nacional No. **SEN-LPriN-001-2022** “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEN**”. Oferta presentada por la Sociedad Mercantil **PROTECCION Y ASISTENCIA TECNICA EN SEGURIDAD S.A DE C.V. (PATS)**.

CONSIDERANDO: Que el **DECRETO EJECUTIVO PCM-048-2017** crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), estableciéndose en el artículo 1 que la SEN, es la Institución Rectora del sector energético nacional y de la integración energética regional e internacional. Está encargada de proponer al Consejo Nacional de Energía la Estrategia Energética Nacional y las políticas relacionadas con el desarrollo integral y sostenible del sector energético. Asimismo, está a cargo de la formulación, planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las estrategias y políticas del sector energético.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022), Gerencia Administrativa mediante **MEMORÁNDUM 038-2022-SE-GA**, manifiesta que se solicita dictamen legal a efectos de saber si es posible la suscripción de adenda al Contrato de Servicios de Vigilancia con la empresa **PROTECCIÓN Y ASISTENCIA TECNICA EN SEGURIDAD**, con el objeto de cumplir con la obligación de pago correspondiente del 27 al 31 de enero y los meses de febrero y marzo, siendo importante mencionar que se va iniciar el proceso de Licitación Privada; siendo remitida la solicitud por Secretaría General a la Dirección de Servicios Legales, mediante **MEMORANDO 042-2022-SEN-SG**.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintidós (2022), La Dirección de Servicios Legales se pronunció mediante Dictamen Legal No. **DSL-042-2022**, concluyendo lo siguiente: “En atención al **MEMORÁNDUM 044-2022-SEN-SG** de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veintidós (2022) emitida por la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, luego de haber realizado un análisis y estudio al expediente administrativo interno **2022-SE-EI-016**, contentivo a la **ADENDA DEL CONTRATO DE VIGILANCIA PRIVADA**, esta Dirección de Servicios Legales hace las siguientes recomendaciones: **1.** Puede el acreedor hacer uso de las vías legales pertinentes, a fin de que pueda ser analizada la pretensión de pago de los servicios prestados, si así consideran pertinente, y en consecuencia, deberá esta Secretaria de Estado, conforme a derecho y apegado a garantizar el buen funcionamiento de la administración pública y el buen manejo de los recursos, resolver conforme a los hechos y pruebas presentadas. **2.** Debe de empezarse un nuevo proceso licitatorio, lo anterior en virtud, de que el tiempo de vigencia del contrato suscrito entre esta Secretaria de Energía y la parte ya finalizo, y sobre el mismo, no se puede realizar una nueva adenda, ya que los mismos no se encuentran vigentes, salvo que, se impulse una Contratación Directa con fundamento en lo establecido en el artículo 73 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado. Nota: Este dictamen se elaboró únicamente con base en los documentos remitidos y las leyes aplicables, por lo que no se analizaron aspectos técnicos, ni financieros (art. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo).”; siendo remitida la fotocopia del



Colonia Tepeyac, Calle Yoro,
Bloque Q, S1, contiguo a Farmacia
Kielsa
Tegucigalpa M.D.C., Honduras Tel:
+(504) 2232-8500 al 8529



senhnooficial



Secretaría de Energía Hn



senhnooficial



dictamen legal por Secretaría General a Gerencia Administrativa mediante Memorándum **047-2022-SEN-SG** de fecha 24 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO: Que en fecha uno (01) de marzo del año dos mil veintidós (2022), la Sub-Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales mediante **MEMORÁNDUM 032-2022-SEN-SGRMSG**, manifiesta que de conformidad a lo dictaminado en Dictamen Legal DSL-042-2022, según la recomendación No. 2 se remite borrador de pliego de condiciones para dictamen legal, con el objetivo de iniciar el proceso de licitación privada para la contratación de servicios de vigilancia privada para las instalaciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía; siendo remitida la solicitud por Secretaría General a la Dirección de Servicios Legales, mediante **MEMORÁNDUM 058-2022-SEN-SG** de fecha 01 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO: Que en fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintidós (2022), La Dirección de Servicios Legales se pronunció mediante Dictamen Legal **No. DSL-047-2022**, concluyendo lo siguiente: En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección de Servicios Legales se pronuncia de la forma siguiente: “En atención al **MEMORÁNDUM 058-2022-SEN-SG** de fecha uno (01) de marzo del año dos mil veintidós (2022) emitida por la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, luego de haber realizado un análisis y estudio al expediente administrativo interno **2022-SE-EI-016**, contentivo a la **SOLICITUD DE DICTAMEN LEGAL PLIEGOS DE CONDICIONES DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA**, una vez revisados y analizados los pliegos de condiciones remitos a esta Dirección de Servicios Legales **DICTAMINA NO FAVORABLE** a los pliegos de condiciones de servicios de vigilancia remitidos y adjuntos al **MEMORÁNDUM 032-2022-SEN-SGRMSG** de fecha uno (01) de marzo del año dos mil veintidós (2022); por lo que, se sugiere, que los mismos deben de adecuarse conforme a los servicios que se pretende contratar y a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. Nota: Este dictamen se elaboró únicamente con base en los documentos remitidos y las leyes aplicables, por lo que no se analizaron aspectos técnicos, ni financieros (art. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo)”; siendo remitida fotocopia por parte de Secretaría General de Dictamen Legal No. DSL-047-2022 a la Sub-Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales para continuación del procedimiento administrativo correspondiente, mediante Memorándum **062-2022-SEN-SG** de fecha 02 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintidós (2022), la Sub-Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales mediante **MEMORÁNDUM 075-2022-SEN-SGRMSG**, manifiesta que de conformidad a las recomendaciones de Acta de Evaluación y Recomendación del **Proceso de Licitación Privada No. SEN-LPriN-001-2022**, “**Contratación de los Servicios de Vigilancia para las Instalaciones de la SEN**”, que obra en expediente administrativo 2022-SG-EI-016, se solicita dictamen legal y la resolución correspondiente al proceso en mención, considerando las recomendaciones de la Comisión de Evaluación, adjuntándose al mismo los documentos siguientes: 1. Acta de Apertura de Ofertas de Licitación Privada No. SEN-LPriN-001-2022; 2. Acta de Evaluación y Recomendación de Licitación Privada No. SEN-LPriN-001-2022; siendo remitida la solicitud por Secretaría General a la Dirección de Servicios Legales, mediante **MEMORÁNDUM 100-2022-SEN-SG** de fecha 25 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintidós (2022), La Dirección de Servicios Legales se pronunció mediante Dictamen Legal **No. DSL-071-2022**, concluyendo lo siguiente: En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección de Servicios Legales

se pronuncia de la forma siguiente: “En atención al **MEMORÁNDUM 100-2022-SEN-SG** de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintidós (2022) emitida por la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, luego de haber realizado un análisis y estudio al expediente administrativo interno **2022-SE-EI-016**, contentivo a la **SOLICITUD DE DICTAMEN LEGAL PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA No. SEN-LPriN-001-2022**, una vez revisados y analizados las presentes diligencias esta Dirección de Servicios Legales **DICTAMINA NO PROCEDENTE** el Proceso de Licitación Privada **No. SEN-LPriN-001-2022** en virtud, que tal como lo establece el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado en relación con el Artículo 172 del Reglamento de la Ley de contratación del Estado, establecen que la licitación se declarara fracasada, cuando los precios de las ofertas sean considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración. Tomando en consideración que el acta de apertura de ofertas de la licitación privada en cuestión, el único oferente que presento oferta, sobrepasó el presupuesto estimado por la administración, así como también, los techos presupuestarios establecidos por el artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, Ejercicio Fiscal 2022, en consecuencia, a criterio de esta Dirección, **El Proceso de Licitación Privada No. SEN-LPriN-001-2022** debe ser declarado **FRACASADO**. Nota: Este dictamen se elaboró únicamente con base en los documentos remitidos y las leyes aplicables, por lo que no se analizaron aspectos técnicos, ni financieros (art. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo).”.

CONSIDERANDO: El Artículo 360 de la Constitución de la Republica de Honduras establece: “*Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley*”.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, con fundamento en los Artículos: 360 de la Constitución de la Republica de Honduras; 1, 38, 53, 57 de la Ley de Contratación del Estado; 36 numerales 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 83, 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo Número PCM-048-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 07 de agosto del 2017; 1, 2, 14, 125, 172, 173, 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; y demás aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **FRACASADO** el **Proceso de Licitación Privada No. SEN-LPriN-001-2022**, correspondiente a LA “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEN**”; lo anterior conforme a los Dictámenes Legales Número: **No. DSL-042-2022** de fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintidós (2022); **No. DSL-047-2022** de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintidós (2022); **No. DSL-071-2022** de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintidós (2022), emitidos por la Dirección de Servicios Legales y al Acta de Evaluación y Recomendación de fecha veinticuatro (24) de marzo del dos mil veintidós (2022), mismos que son parte integral de la presente Resolución.

SEGUNDO: Notificar a la Sociedad Mercantil **PROTECCION Y ASISTENCIA TECNICA EN SEGURIDAD S.A DE C.V. (PATS)**, que el proceso se declara fracasado por no ajustarse a los requisitos esenciales requeridos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.



Colonia Tepeyac, Calle Yoro,
Bloque Q, S1, contiguo a Farmacia
Kielsa
Tegucigalpa M.D.C., Honduras Tel:
+(504) 2232-8500 al 8529



senhnofticial



Secretaría de Energía Hn



senhnofticial



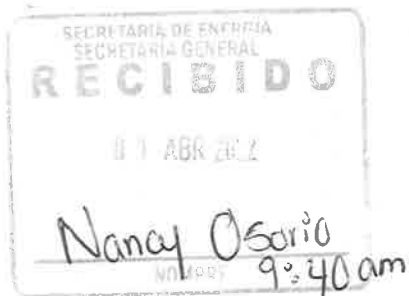
TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, mismo que deberá ser interpuesto ante la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN)** dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. En caso de no utilizar el recurso señalado y transcurrido que sea el término de este; archívense las presentes diligencias sin más trámite. **NOTIFÍQUESE.**



DR. ERICK MEDARDO CARBAJAR TEJADA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

ERICKA MOLINA
SECRETARIA GENERAL

AGBR





República de Honduras

SECRETARÍA DE ENERGÍA

EJECUCION DEL GASTO POR LICITACION PRIVADA



19/04/2022 14:59:02
Gestión: 2022

r_ega_12_docben

Página 1 de 1

MES : MARZO

GA : TODAS LAS GERENCIAS ADMINISTRATIVAS

TIPO COMPRA : LICITACIONES PRIVADAS

UE : TODAS LAS UNIDADES EJECUTORAS

NO HAY EJECUCION DEL GASTO EN ESTE MES DEL AÑO



República de Honduras

SECRETARÍA DE ENERGÍA

EJECUCION DEL GASTO POR LICITACION PUBLICA



19/04/2022 14:57:38
Gestión: 2022

r_ega_12_docben

Página 1 de 1

MES : MARZO

GA : TODAS LAS GERENCIAS ADMINISTRATIVAS

TIPO COMPRA : LICITACIONES PUBLICAS

UE : TODAS LAS UNIDADES EJECUTORAS

NO HAY EJECUCION DEL GASTO EN ESTE MES DEL AÑO